

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 34
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 26, Serie 2012-2013)

APROBADA:

5 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *FUNDACIÓN ESPOSAS ROTARIOS NIÑOS IMPEDIDOS, INC., (FERNI)* LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000), A SER UTILIZADOS PARA PROVEER EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO A NIÑOS CON IMPEDIMENTOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DESDE INFANTES HASTA LA EDAD DE 18 AÑOS, RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 13170-SF;

POR CUANTO: Dicha institución, organizada desde el 13 de enero de 1983, se dedica continuamente a mejorar el desarrollo físico, intelectual y social de los niños con impedimentos, de forma que se puedan integrar a la comunidad;

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, en el transcurso de estos años, ha realizado labor en los setenta y ocho municipio de la Isla. En San Juan se han otorgado alrededor de 300 equipos. Estos representan un total de alrededor de cuatro millones de dólares de los cuales FERNI ha aportado una gran cantidad;

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, solicitó al Municipio de San Juan un donativo, a ser utilizado para proveer equipo médico especializado a niños con impedimentos de escasos recursos económicos, desde infantes hasta la edad de 18 años, residentes de San Juan;

¹Gobierno de Puerto Rico

espe
cmf

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El "Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan", adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía;

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la salud y con la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) de Fondo Ordinario, a ser utilizados para proveer equipo médico especializado a niños con impedimentos de escasos recursos económicos desde infantes hasta la edad de 18 años, residentes de San Juan.

Sección 2da.: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2013, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: El cien por ciento (100%) de los fondos autorizados en la Sección 1ra. de esta Resolución será utilizado únicamente para gastos de equipo médico a residentes de San Juan.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2013, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Handwritten signatures and initials:




Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
A LA CUENTA	
<i>Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc. (FERNI)</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7173	\$15,000

Sección 7ma.: Ni la codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución ni la cantidad de dinero asignada en la misma podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes*.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta


YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 26, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los



señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

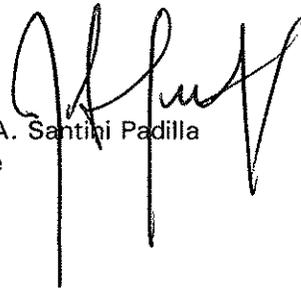
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2012.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

5 de noviembre de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

